

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2018-10822 *Notificación de decreto 319/2018 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 61/2018.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 61/2018, a instancia de M^a EUGENIA IZAGUIRRE TORRE, M^a CONCEPCIÓN CANALEJO GONZÁLEZ y PAULA ANDREA URREGO VARGAS, frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en los que se ha dictado Resolución de fecha 17/09/18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000319/2018

SRA. LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,
D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO.

En Santander, a 17 de septiembre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado HOTEL TORRELAVEGA, SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D^a MARÍA EUGENIA IZAGUIRRE TORRE, por importe de 2.740,31 €.
- D^a MARÍA CONCEPCIÓN CANALEJO GONZÁLEZ, por importe de 2.319,18 €.
- D^a PAULA ANDREA URREGO VARGAS, por importe de 2.282,16 €.

Firme la presente Resolución, archívense las actuaciones, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo, se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta Resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la Resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, nº 3867000064006118, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

CVE-2018-10822

LUNES, 17 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 244

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 5 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2018/10822

CVE-2018-10822